



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO 2015.

Presidente: Muy buenas tardes compañeros Diputados, para esta reunión, estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Puntos Constitucionales y Educación y para este asunto que nos ocupa, le voy a solicitar en forma amable y respetuosa al Presidente de la Comisión de Educación Rogelio Ortiz Mar, que me haga favor de acompañarme fungiendo en la secretaría de estas Comisiones, por lo que le solicito nuevamente de forma amable y respetuosa tenga a bien pasar lista de asistencia, a los miembros de estos órganos parlamentarios trabajando en consuno.

Secretario: Muchas gracias Diputado Presidente y buenas tardes a todos por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Por la Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, presente.

El de la voz Diputado Rogelio Ortiz Mar, presente.

Diputada Ana María Herrera Guevara, presente.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría.

Diputado Laura Felicitas García Dávila.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, presente.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, presente.

Por la Comisión de Educación.

El de la Voz Diputado Rogelio Ortiz Mar, presente.

Diputado Juan Báez Rodríguez, presente.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, presente.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina.

Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, justificó mediante oficio.

Diputada Belén Rosales Puente, presente.

Diputada Marcela Morales Arreola, justificó mediante oficio.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, presente.

Secretario: Hay una asistencia de 10 Diputados integrantes de estas Comisiones Diputado Presidente existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas Comisiones.



Presidente: Muchas gracias Diputado Presidente.

Presidente: Compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta sesión de trabajo, trabajando en consuno, se declara abierta la misma, siendo las quince horas con diecisiete minutos de este día 12 del mes mayo del año 2015.

Presidente: Solicito amablemente al Diputado Rogelio Ortiz Mar, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto de Orden del Día.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, el orden del día es el siguiente: I. Lista de Asistencia. II. Declaración de Quórum y Apertura de la reunión de trabajo. III. Aprobación del Orden del Día. IV. Análisis y Acuerdo del siguiente asunto: 1. Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para que en todos los niveles educativos sea obligatoria la enseñanza de la instrucción cívica. V. Asuntos Generales. VI. Clausura de la Reunión. Es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias, una vez conocido el proyecto de Orden del Día correspondiente, solicito a los integrantes de estas Comisiones trabajando en consuno, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo, levantando su mano.

Presidente: Compañeros Diputados, el proyecto de Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad.

Presidente: Compañeras Diputadas y Diputados, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para que en todos los niveles educativos sea obligatoria la enseñanza de la instrucción cívica, la cual propone dar sustento constitucional a la obligación de la enseñanza de instrucción cívica en todos los niveles educativos del Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto solicito al Diputado Presidente Rogelio Ortiz Mar, tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre esta iniciativa que nos ocupa y en su caso, llevar el registro de las participaciones correspondientes, si es tan amable Diputado Presidente.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado Integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer



uso de la voz, Diputada Ana María Herrera, Diputado Jorge Osvaldo Valdez, alguien más.

Secretario: Tiene el uso de la voz la Diputada Ana María Herrera.

Diputada Ana María Herrera Guevara. Buenas tardes en la presente acción legislativa, se propone sustento constitucional a la obligación de la enseñanza cívica o civismo, se aborda en la legislación federal y estatal con diversas nomenclaturas educación cívica, formación cívica, instrucción cívica, formación ciudadana todas estas denominaciones constituyen el tipo de educación o enseñanza dirigida a las relaciones sociales y busca fortalecer los espacios de convivencia social, entre las personas. También enseña la solidaridad y la cooperación, la convivencia social, dentro de la adecuación cívica se tiene como fin, que las personas adquieran la capacidad de interpretar información política o desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos como parte de la colectividad, fomentando a la vez actitudes de colaboración y participación social, el contenido del precepto de referencia se encuentra vigente desde la expedición de la Ley Fundamental del Estado, y no ha sido objeto de reformas lo que explica el desfase en la denominación de los niveles y tipos de educación a que hace referencia. Cabe hacer mención que en ninguna de sus partes la Constitución Política Mexicana, establece de manera expresa como obligación de las autoridades educativas de la federación o de los estados impartir la enseñanza de la instrucción cívica, así mismo la Carta Magna, confiere de manera expresa la atribución de impartir instrucción cívica a los ayuntamientos con base en lo establecido en su artículo 31 fracción II, son obligaciones de los mexicanos asistir en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar. Esta misma atribución de los ayuntamientos se reproduce en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Así también la Ley General de Educación, que es el ordenamiento que distribuye la competencia y atribuciones en materia de educación a la federación, estados y municipios, no establece de manera expresa la obligación para la federación o los estados de impartir la enseñanza de la instrucción cívica, sin embargo si establece como atribución del estado y de los municipios, la integración de órganos de participación en la educación, confiriéndoles entre sus atribuciones, expresamente las de estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación inter escolar en los aspectos cívicos entre otros. Respecto a la revisión del marco constitucional y legal del ámbito educativo, entorno a la obligación de la enseñanza de la instrucción cívica se advierte que no existe ni en la Carta Magna ni en la Ley General que regula la materia de la educación en nuestro país una atribución establecida expresamente en ese sentido para las



autoridades federales o estatales, sino que la misma se confiere al ámbito de los estados y de los municipios en los términos establecidos en las disposiciones descritas con antelación. Por otra parte cabe señalar que el artículo 49 de la Constitución Política Mexicana, establece en su apartado C, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones de educación cívica entre otras materias. De igual forma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reafirma en sus artículos 30 y 32 la atribución que la Constitución le otorga a este tipo de organismo, respecto a la educación cívica. Es así que las atribuciones en materia de instrucción cívica, no son de competencias de las autoridades educativas del estado, por lo que no se puede atribuir esta función en la Constitución Política local, en favor de las escuelas de educación básica, media superior y superior, toda vez que las normas suprema y la Ley General Reglamentaria del ámbito educativo no se las confieren expresamente lo que hace necesario replantear el contenido del artículo 164 del Constitución Política Local, ahora bien toda vez, que ha quedado que la enseñanza cívica, no entraña una obligación expresa para impartirla por parte de las instituciones educativas, puesto de que no existe un sustento constitucional y legal pleno en ese sentido, consideramos que no por ello el fortalecimiento de la educación cívica deja de constituir una premisa política que debemos de atender y privilegiar como legisladores y representantes sociales, en ese tenor, tomando en cuenta como base las atribuciones que en el marco constitucional y legal, le otorga a los estados y municipios en torno a esta función, consideramos necesario reformar el artículo 164 de la Carta Magna para quedar como sigue: Artículo 164.- El estado y los municipios promoverán las actividades cívicas en los términos que prevén las leyes federal, así como esta constitución. En razón de lo anterior, compañeros Diputados, solicito su voto a favor. Asimismo, los integrantes de los Grupos Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, nos adherimos en apoyo a la iniciativa que nos ocupa con la modificación propuesta. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Ana María Herrera Guevara, tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, si es tan amable señor Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Bien, hace un año que presentó esta iniciativa el 26 de abril del 2014 el Partido Acción Nacional, más sin embargo la parte relativa hasta ahora la Carta Magna de nuestra entidad, en el artículo 164, en todas las escuelas de instrucción primaria, elemental, superior y normal, sería obligatoria la enseñanza de la instrucción cívica. Más sin embargo este consecutivo jamás ha sido nombrado desde el código supremo de 1921, el que fue promulgado. De ahí que los reflejos, mismos que hoy vive la educación primaria y la elemental en los tres primeros años y luego superior asciende el 4° o 6° grado



como ocurría en antaño. Sin embargo y entonces se contemplaba la enseñanza de la instrucción cívica. Las enmiendas que se pretenden en el referido consecutivo de la norma fundamental, retoman los de la enseñanza de la instrucción cívica, no obstante la adecúa a las condiciones actuales de manera que sigue que es en el artículo 164 en toda las instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior normal, será obligatoria de la enseñanza de la instrucción cívica. Su servidor simpatiza con la reformulación del indicado artículo constitucional. Más sin embargo hace otra propuesta la comisión, la hace la compañera Ana María, de que sea el estado y los municipios promoverán las actividades cívicas en los términos que prevean las leyes federales, así como en esta Constitución. La verdad este no veo, cambio alguno al artículo original, creo que se está poniendo o aseguraría que me están poniendo tal y cual estaba establecido, no sé cuál sería el cambio real aquí, porque aquí habla, bueno en el artículo original decía en todas las escuelas de instrucción primaria, y aquí habla el estado y los municipios, pues es lo mismo en todas las escuelas las actividades cívicas en los términos que prevean las leyes federales así como en la Constitución. Mi pregunta es por qué cambiar de la forma original, sino ha habido, como yo les decía, desde 1921, este desde que fue promulgado este código porque quitarle el obligatorio. Porque dice el estado y los municipios promoverán las actividades cívicas en términos que prevé las leyes federales, así como nuestra Constitución, más sin embargo, pues bueno me va a decir, las leyes son obligatorias, y se tiene que cumplir, así como esa constitución, estoy de acuerdo, pensé, si originalmente dice en todas las escuelas de instrucción primaria, elemental, superior y normal, será obligatoria la enseñanza de la instrucción cívica, pues yo no lo veo ningún cambio, que se quede tal y cual está, porque lo único que están poniendo el estado y los municipios promoverán, o sea, pues que se quede como está porque en el artículo 164 original habla en todas las escuelas de instrucción primaria elemental, superior y normal será obligatoria la enseñanza de la instrucción cívica. En forma la original que fue homologada en 1921. Yo acá lo que estoy viendo que nada más le agregan el estado y los municipios, quiero creer que lo están armonizando al estado, si, lo están armonizando al estado.

Licenciado Ricardo Gómez Piña. Se está asumiendo la atribución que tenían las instituciones educativas, puesto que como ya usted lo modificó Diputado, eso ya de alguna manera resulta inconstitucional, puesto que ya la propia Carta Magna y la Ley General de Educación no establecen de manera expresa la obligatoriedad de las instituciones de educación de impartir la instrucción cívica. Sin embargo si establece la Constitución y la Ley General de Educación la posibilidad de que el estado y los ayuntamientos a través de órganos ciudadanizados puedan llevar a cabo actividades de educación cívica. ¿Qué es lo que se pretende? Lo que se



pretende es acentuar esa disposición o esa atribución que establece la Ley General en la Carta Magna, me parece a mí que en ese sentido si, es factible esta propuesta.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Cual armonizar, están armonizando nada más al estado.

Licenciado Ricardo Gómez Piña. Si es una armonización.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Está bien, yo estoy de acuerdo, verdad, nada más que tenía esa duda de, no veía diferencia, pero si la están armonizando, simpatizo con la reformulación del citado artículo constitucional, es cuanto.

Presidente: Muy bien, muchas gracias Diputado Jorge Valdéz Vargas, alguien más que quiere hacer uso de la voz.

Muy bien, entonces pues sometemos a votación la propuesta hecha por la compañera Ana María, que se suma también el compañero Jorge Valdez Vargas, quien este a favor sírvase manifestarlo levantando su mano, por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por la comisión de Educación. bien compañeros Diputados ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad, en tal virtud se solicita a servicios parlamentarios de este Honorable Congreso nos presente el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión, compañeros legisladores, procederemos a desahogar el punto asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo, al Diputado Presidente, en funciones de secretaría, para que tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes, muy bien agotado el objetivo que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco a todos ustedes su presencia compañeros diputadas, compañeros diputados, de estas comisiones trabajando en consumo y me permito dar por concluida la misma, dándose por válida todos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las quince horas con treinta y tres minutos, del día doce de mayo del presente año del dos mil quince, muchas gracias.